



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. (12 -- 3) de 2023

()

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2024, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario "A" del Municipio de Manizales y se imparten otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 2451 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 0085 de 2019, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en su Artículo 153, dispone que la administración del servicio educativo por los municipios implica organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo.

Que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, es competencia de los distritos y municipios certificados "Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" y "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad", en los términos definidos en la citada ley.

Que mediante el Decreto 0085 del 17 de enero del 2019, le fue delegado al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal con excepción de la facultad de realizar nombramiento de personal, la competencia para expedir y firmar los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas en que puedan encontrarse los docentes, directivos docentes y personal administrativo de carácter oficial cuya administración corresponde al Municipio de Manizales, acorde con la certificación que trata la Resolución No. 2451 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y en virtud a la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.3.4.1, señala:

"(...) Artículo 2.4.3.4.1. Calendario académico. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Parágrafo. El calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del 1° de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B. (Decreto 1850 de 2002, artículo 14) (...).

Que el mencionado Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.11.1, contempla como parte del receso escolar la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que la jornada de excelencia educativa (Día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, será reglamentada por el gobierno nacional para reflexionar sobre la garantía del derecho a la educación, y deberá ser incorporada al calendario académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para la vigencia 2024.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. (812 - - -) de 2023
17 (OCT. 2023)

“Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2024, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario “A” del Municipio de Manizales y se imparten otras disposiciones”

Que esta Secretaría estableció mediante la Resolución No. 1303 del 27 de octubre de 2022, el calendario académico para el año lectivo 2023 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario “A” del municipio de Manizales, en la cual se determinó que la finalización de las vacaciones de docentes y directivos docentes, y del receso estudiantil es el 24 de diciembre de 2023.

Que mediante la Circular No. 031 del 02 de octubre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional publicó las “Orientaciones para la Elaboración del Calendario Académico vigencia 2024”.

Que el literal A numeral 4 de la mencionada Circular No. 031 versa: “La fecha de inicio del calendario 2024, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2023, bajo el entendido que el año académico contempla 52 semanas calendario”.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación de Manizales,

RESUELVE:

Artículo 1°: Objeto. Establecer el Calendario Académico para el año 2024, referente a la prestación del servicio educativo de los Establecimientos Educativos de carácter Oficial calendario “A”, que ofrezcan los niveles de Preescolar, Básica y Media del municipio de Manizales, que se distribuirá como se contempla en los artículos siguientes.

Artículo 2°: Semanas lectivas o de trabajo académico. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2024, así:

SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO			
SEMESTRE	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
1er Semestre	22 de enero de 2024	24 de marzo de 2024	Nueve (9)
	01 de abril de 2024	16 de junio de 2024	Once (11)
2do Semestre	08 de julio de 2024	06 de octubre de 2024	Trece (13)
	14 de octubre de 2024	01 de diciembre de 2024	Siete (7)

Parágrafo primero. Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director rural del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse durante las cuatro primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

Parágrafo segundo. Aquellos establecimientos educativos oficiales que ofrezcan el servicio de Educación de Adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados– CLEI, deberán elaborar y enviar una propuesta de calendario académico al Área de Inspección y Vigilancia a más tardar el 26 de enero de 2024 para su respectiva revisión y aprobación, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 3°: Entrega de informes académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas de su proceso formativo.

Artículo 4°: Actividades de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes de los colegios oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2024 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. (12 -) de 2023

19 OCT. 2023

“Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2024, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario “A” del Municipio de Manizales y se imparten otras disposiciones”

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
15 de enero de 2024	21 de enero de 2024	1 (Una)
25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	1 (Una)
01 de julio de 2024	07 de julio de 2024	1 (Una)
07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	1 (Una)
02 de diciembre de 2024	08 de diciembre de 2024	1 (Una)

Cinco (05) semanas

Parágrafo primero. Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a procesos de planeación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual; actualización e investigación pedagógica, evaluación institucional; ajustes al Proyecto Educativo Institucional y otras actividades en coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Parágrafo segundo. La Directiva 02 de 2012 numeral 5, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, recuerda a los Rectores y Directivos rurales, que es su función definir y adoptar el plan de trabajo del Establecimiento Educativo para ser ejecutado durante las cinco semanas de Desarrollo Institucional, de manera presencial y durante la jornada laboral. El Plan de trabajo debe enviarlo a la Secretaría de Educación de Manizales, junto con las evidencias del trabajo desarrollado.

Artículo 5°: Vacaciones docentes y de directivos docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial en el año 2024, serán las siguientes:

VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
25 de diciembre de 2023	14 de enero de 2024	Tres (3)
17 de junio de 2024	30 de junio de 2024	Dos (2)
09 de diciembre de 2024	22 de diciembre de 2024	Dos (2)

Siete (07) semanas

Artículo 6°: Receso Estudiantil. Las doce (12) semanas de receso estudiantil en el año 2024, se distribuirán así:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
25 de diciembre de 2023	21 de enero de 2024	4
25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	1
17 de junio de 2024	07 de julio de 2024	3
07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	1
02 de diciembre de 2024	22 de diciembre de 2024	3

Doce (12) semanas

Artículo 7°: Calendario de Conmemoraciones, Fiestas, Celebraciones, y Día de la Excelencia Educativa. El Decreto Nacional 996 de 04 de mayo de 1951, declaró el “Día del Educador” el cual se celebrará el 15 de mayo de cada anualidad, además el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, estableció el “Día de la Excelencia Educativa– Día E”. Los establecimientos Educativos lo incluirán y desarrollarán en su calendario escolar, en la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 8°: Actividades de nivelación o apoyo especial. En cumplimiento del artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, las actividades individuales o grupales que organice la institución educativa para estudiantes que requieren apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por tanto, **no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante las 40 semanas lectivas programadas para el desarrollo curricular o su equivalente en intensidad horaria mínima en el caso de los colegios privados.**

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES +GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. (812 - 2023) de 2023

(17 OCT. 2023)

“Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2024, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario “A” del Municipio de Manizales y se imparten otras disposiciones”

Artículo 9°: Responsabilidades de la Institución Educativa. Los Rectores y Directores además de las responsabilidades establecidas en el numeral 10.15 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001 deberán presentar informe sobre el desarrollo del calendario académico institucional al Consejo Directivo, además publicarán una vez al semestre en lugares públicos y comunicarán por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica de cada uno de ellos. (numeral 10.17 del Artículo 10°, de la Ley 715 de 2001).

Artículo 10°: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. Las Entidades Territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos Oficiales, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Artículo 11°: Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del Calendario Académico a los establecimientos Educativos del municipio de Manizales, lo ejercerá la Secretaría de Educación de Manizales a través del Área de Inspección y Vigilancia.

Artículo 12°: Vigencia y alcance. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, únicamente para la jurisdicción del Municipio de Manizales.

Artículo 13°: Recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales el,

ELIZABETH PACHECO ALZATE
Secretaria de Despacho
Secretaría Educación Manizales

LUISA FERNANDA URREA BUITRAGO
Profesional Especializado
Área de Inspección y Vigilancia

CARLOS ANDRÉS GIRALDO ARISTIZABAL
Contratista Asesor Jurídico
Unidad de Calidad

DIANA MARCELA GÓMEZ ARCE
Profesional Especializado
Unidad de Calidad

CESAR AUGUSTO ARIAS PINEDA
Profesional Universitario
Unidad de Cobertura y Sistemas de Información

JUAN ALBERTO ALARCÓN MONTES
Jefe de Oficina
Unidad Administrativa y Financiera

Revisión Legal: Laura Castaño Quintero, Profesional Universitaria - Área Jurídica - SEM

Proyectó: Pablo Ricardo Manjarrés Cuesta - Profesional Universitario - Inspección y Vigilancia - SEM

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**